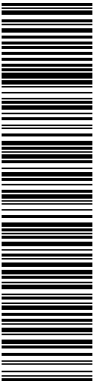


DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044088DA471EADCBE2F359B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA (BADAJOZ) Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Convenio de colaboración n.º: 06001075-67

REUNIDOS

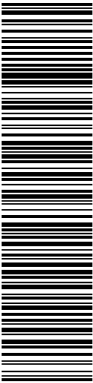
De una parte,

D./D^a. Joaquín León Cáceres, con DNI 79263468V, director/a del Centro I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa con NIF S0600363F y con código asignado en Registro 06001075, localizado en Badajoz, Badajoz, dirección Ctra. de Madrid, Km. 396, código postal 06080, correo electrónico ies.ntrasradebotoa@edu.juntaex.es y teléfono 924013504. Actuando por delegación, de acuerdo con la Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 9 de agosto de 2023, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 156, de 14 de agosto) modificada por Resolución de 4 de octubre de 2024, (DOE nº 200, de 14 de octubre).

Y de otra,

D./D^a. PILAR AMOR MOLINA, con DNI 09206246J, actuando en representación de la empresa u organismo equiparado AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, con NIF P0608300J, localizada en MÉRIDA, Badajoz, dirección PLAZA DE ESPAÑA, 1, código postal 06800, correo electrónico pilar.amor@merida.es, teléfono 924380167.

DOCUMENTO .Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044089DA471EADCBE2F259815E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir y

EXPONEN

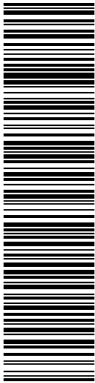
Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. En dicho marco colaborativo, se distribuyen los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias asociadas a cada oferta de formación.

Segundo. Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, en los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional, que posibilite la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, así como conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo de referencia y afianzar las habilidades para la empleabilidad vinculadas a la profesión.

Tercero. Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, es aplicable, a todos los efectos, a la formación profesional dual, que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias.

Cuarto. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su

DOCUMENTO .Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044089DA471EADCBE2F358915E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Quinto. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Sexto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

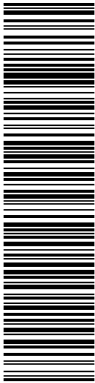
Séptimo. Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sobre inclusión en el Sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, establece que a partir del 1 de enero de 2024 la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión de los alumnos de formación profesional en el Sistema de Seguridad Social, siempre que no se trate de prácticas en el régimen intensivo de Formación Profesional.

En el caso de prácticas formativas o académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación de centros sostenidos con fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Consejería competente en materia de Formación Profesional.

En el caso en que las prácticas formativas sean remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad que financie el programa de formación, pues a todos los efectos asumirá la condición de empresario. Si el programa estuviera cofinanciado por dos o más empresas, instituciones o entidades asumirá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la contraprestación económica.

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044088DA471EADCBE2F358B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Octavo. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de realizar formación en empresas u organismos equiparados con garantías de desarrollo, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado D y/o E, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y conforme a las normas emitidas por la Consejería competente en materia de Formación Profesional, que ambas partes conocen y acatan, y conforme a las cláusulas recogidas en el presente documento.

CLÁUSULAS

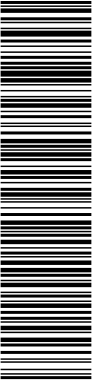
Primera. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el centro educativo I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa (Badajoz) y la empresa u organismo equiparado AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional del centro educativo acordadas en el plan de formación de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de Formación Profesional en los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. El alumnado seleccionado, desarrollará el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado firmantes, recogidos en el Plan de Formación, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

En el plan de formación se concreta la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas u organismos equiparados, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044089DA471EADCBE2F359B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

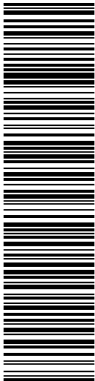
La empresa u organismo equiparado en función de las necesidades de las actividades previstas, establecerá la estancia de formación en su sede principal, en sus locales asociados, o en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa pueda desarrollar su actividad productiva.

Tercera. El centro educativo se compromete a:

- a) Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados mediante las oportunas acciones de programación, seguimiento y evaluación de éstas.
- b) Elaborar un plan de formación individualizado para cada alumno/a, que se adjuntará como anexo al presente convenio.
- c) Designar al tutor dual del centro educativo responsable del seguimiento de la fase de formación en la empresa y de la comunicación con la misma, consignando sus datos identificativos en el Plan de Formación individualizado, y cuyas funciones están detalladas en el artículo 166 punto 4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- d) Facilitar al tutor dual docente la realización de las acciones relacionadas con la programación, seguimiento y evaluación de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados.
- e) Proporcionar en el centro educativo la formación necesaria para que el alumnado desarrolle el plan de formación en la empresa u organismo equiparado con aprovechamiento y en condiciones de seguridad, incidiendo en la necesidad de adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y en el respeto a las normas generales de seguridad individuales, colectivas y medioambientales.
- f) Asesorar y apoyar a la entidad colaboradora en los aspectos relacionados con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en la misma y en lo relacionado con su seguimiento y evaluación.
- g) Comunicar a la empresa u organismo equiparado, antes de la incorporación del alumnado, el protocolo de actuación en caso de accidente y el procedimiento de reclamación de daños materiales ocasionados por el alumnado durante la fase de formación en la empresa u organismo equiparado.
- h) Proporcionar al alumnado un ejemplar de las normas de comportamiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado y su compromiso de aceptación que se anexa al presente convenio.

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044089DA471EADCBE2F359B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

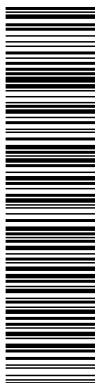
- i) En la calificación de los módulos profesionales implicados, tener en consideración los informes de valoración de los aprendizajes elaborados por el tutor dual de la empresa.
- j) Cumplir con la legislación en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en la empresa u organismo equiparado, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima.
- k) Proporcionar y evaluar la formación inicial del alumnado en materia de prevención de riesgos laborales referidos al sector profesional en el que realiza su formación.

Cuarta. Compromisos de la empresa u organismo equiparado.

- a) Facilitar el uso de las instalaciones en las que se desarrollarán las actividades o tareas acordes con los resultados de aprendizaje que forman parte del plan de formación, pudiendo realizarse dichas actividades en los lugares que determine la empresa u organismo equiparado, aun no siendo la sede establecida para la empresa u organismo.
- b) Designar un/a tutor/a dual en la empresa, consignando sus datos en el plan de formación y cuyas funciones están detalladas en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- c) Poner a disposición del alumnado según el plan de formación los instrumentos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas y la adecuada orientación y asesoramiento para su correcto desempeño.
- d) Comunicar al centro educativo, a la mayor brevedad posible cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus obligaciones con la empresa.
- e) Informar, si procede (régimen intensivo), a los representantes de las personas trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del contenido específico del plan de formación que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y de la localización del centro o centros de trabajo donde estas se vayan a realizar.
- f) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- g) Acreditar que el tutor dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, posee certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07 ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044088DA471EADCBE2F358B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- h) Cumplir la legislación en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresas u organismos equiparados, de conformidad con lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.
- i) Cumplir con lo estipulado en la legislación con respecto a las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.
- j) En el caso de alumnado afectado, cumplir lo recogido en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres, al respecto de las tareas que no pueden serle encomendadas.
- k) En los casos, que deberán ser notificados previamente por el centro educativo, de alumnado que sufra patologías conocidas, se encuentre en periodo de gestación o lactancia, no asignarle tareas que, de acuerdo con la evaluación de riesgos, esté restringidas en dichos supuestos.
- l) Notificar al tutor o tutora dual del centro educativo, tan pronto como sea posible, cualquier daño a la salud sufrido por el alumnado.

Quinta. El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

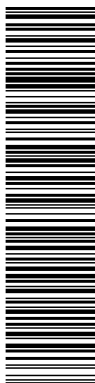
Sexta. Asignación del alumnado.

El centro educativo, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse las enseñanzas para el que se desarrolla el presente convenio. La asignación se hará conforme a criterios objetivos acordes con la actividad de la empresa, y siempre que no supongan discriminación alguna. Estos criterios son:

- Rendimiento académico:
 - Nota expediente académico de acceso a las enseñanzas

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07 ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044089DA471EADCBE2F359B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Nota media del primer curso.
- Nota media de las evaluaciones anteriores a la incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Desarrollo de pruebas teórico/prácticas.
- Competencias personales, capacidad para el trabajo en equipo, capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad:
 - Valoración del equipo docente.
 - Entrevista personal realizada por la empresa u organismo equiparado.
- Asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo:
 - Porcentaje acumulado de faltas de asistencia no justificadas hasta el momento de la selección como criterio de desempate o influyente, pero no como aspecto excluyente, salvo que se alcance el 25%.

Séptima: Obligaciones con la Seguridad Social.

La firma del presente convenio de colaboración no implicará la transferencia de recursos económicos entre las partes implicadas.

- i. La colaboración versará sobre prácticas formativas no remuneradas.
- ii. Conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

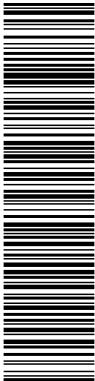
☒ La Consejería competente en materia de Formación Profesional.

Octava. El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acuerdo entre las partes.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G-044088DA471EADCB2F258915E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan de formación, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitudes incorrectas.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Novena. Seguros

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Extremadura la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

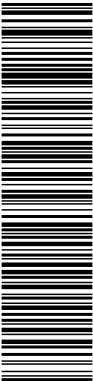
Décima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y demás normativa reguladora.

Undécima. Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma durante cuatro años, y podrá ser prorrogado antes de la finalización de dicho plazo por un periodo de hasta cuatro años más.

Duodécima. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

Identificador de documento: 0194-FF3A-51C6

DOCUMENTO Documentación a aportar: IES Ntra Sra de BOTOA/ Ayuntamiento Mérida	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AT96Q-91JIM-LJH4G Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala delegada de Formación para el Empleo, Universidad Popular, Patrimonio Arqueológico y Museos. Firmado 19/02/2025 11:07
	ESTADO FIRMADO 19/02/2025 11:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1501216-AT96Q-91JIM-LJH4G 044089DA471EADCBE2F359B15E07308FD035BA61) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Ambas partes manifiestan su conformidad firmando los ejemplares correspondientes,

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Completar sólo en caso de firma manuscrita)

Director/a centro educativo
(P.D. Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, D.O.E. núm. 156, de 14 de agosto, modificada por Resolución de 4 de octubre de 2024, D.O.E. núm. 200, de 14 de octubre)

Representante
entidad colaboradora

Fdo.: Joaquín León Cáceres Fdo.: PILAR AMOR MOLINA